



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 877 - 2019/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

24 DIC 2019

VISTO: El Memorando N° 3318-2019/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 20 de diciembre de 2019 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre *Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura Año Fiscal 2019, en aplicación del Decreto Supremo N° 379-2019-EF.*

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2019;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 781-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 31 de diciembre del 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de **DOS MIL CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 2,115'191,387.00)**, por toda fuente de financiamiento;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 330 000 000,00 (TRESCIENTOS TREINTA MILLONES Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar la operación y mantenimiento de nuevos establecimientos de salud, que entraron en funcionamiento a partir del segundo semestre del año 2018, disponiéndose que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud, a propuesta de esta última

Que, mediante Decreto Supremo N° 379-2019-EF publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 20 de Diciembre de 2019, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 4 939 867,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), del pliego 011 Ministerio de Salud, a favor del pliego 441 Gobierno Regional del Departamento de Ancash; del pliego 444 Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho; del pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco; del pliego 450 Gobierno Regional del Departamento de Junín; del pliego 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua; del pliego 457 Gobierno Regional del Departamento de Piura; del pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno; y del pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para financiar la operación y mantenimiento del Centro de Salud Huayllabamba; de los Centros de Salud Llohegua, Luricocha y Marintari; de los Centros de Salud Oropesa, Chinchero y Quincemil; del Centro de Salud Mazamari; del Hospital Regional de Moquegua; de los Centros de Salud Canchaque y Víctor Raúl Haya de la Torre; del Hospital de Apoyo San Martín de Porres de Macusani, Carabaya - Puno; y del Centro de Salud Manzanares, respectivamente;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 877 -2019/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

24 DIC 2019

Que, conforme al detalle del Anexo "Transferencia de Partidas a favor de ocho (08) Gobiernos Regionales" del Decreto Supremo N° 379-2019-EF, según el cual, al Gobierno Regional del Departamento de Piura, le corresponde la suma total de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 696 758.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios;

Que, el artículo 2° del precitado Decreto Supremo, dispone al Titular del Pliego, la desagregación de la transferencia de recursos que le han sido autorizados, debiendo emitirse la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, en concordancia con lo normado Artículo 27, numeral 27.1 literal i) al Subcapítulo III, Capítulo IV de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece lineamientos específicos para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo N° 02/GR;

Que, es necesario incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, Año Fiscal 2019, los mayores fondos autorizados mediante Decreto Supremo N° 379-2019-EF;

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", la Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", y al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y la Ley N° 27902 "Modificación de la Ley N° 27867".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 379-2019-EF, por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 696 758.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	457 Gobierno Regional del Departamento de Piura
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS

(En Soles)

2	GASTOS PRESUPUESTALES	696,758.00
	GASTOS CORRIENTES	696,758.00
	3. BIENES Y SERVICIOS	696,758.00

TOTAL EGRESOS	696,758.00
----------------------	-------------------

=====





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 877 -2019/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

24 DIC 2019

El desagregado del Ingreso y Egreso, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto/Proyecto, Actividad/obra, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en el Anexo N° 01, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos aprobados en el artículo primero precedente no podrán ser destinados, a fines distintos para los cuales fueron autorizados, bajo responsabilidad del Titular de las Unidades Ejecutoras consignadas dentro de los alcances de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 379-2019-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Productos, Actividades, Finalidades y Unidades de Medida. Asimismo, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Responsabilidades

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos

ARTÍCULO QUINTO.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a las Direcciones Generales de Contabilidad Pública y Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
MAG. BERNARDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL



ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2019
DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 379-2019-EF
(En Soles)

24 DIC 2019

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	MONTO
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	696,758
GASTO CORRIENTE	696,758
2.3 BIENES Y SERVICIOS	696,758
U.E. 400 SALUD PIURA (0899)	232,861
GASTO CORRIENTE	232,861
2.3 BIENES Y SERVICIOS	232,861
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	232,861
3 999999 SIN PRODUCTO	232,861
5 005467 MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA	232,861
2.3 BIENES Y SERVICIOS	232,861
U.E. 403 SALUD MORROPON - CHULUCANAS (1026)	463,897
GASTO CORRIENTE	463,897
2.3 BIENES Y SERVICIOS	463,897
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	463,897
3 999999 SIN PRODUCTO	463,897
5 005467 MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA	463,897
2.3 BIENES Y SERVICIOS	463,897

